RESOLUCIÓN No. 6558 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6558 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.*

---

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0505 del 1 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 5 de noviembre de 2025, la Dirección Regional Córdoba del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG**, identificada con el NIT. 800.179.753-9, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, *para la atención de la población: niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Carrea 15 No. 16-44, barrio Alfonso López, del municipio Tierralta, departamento de Córdoba, con sede administrativa y financiera ubicada en la Carrera 18ª No. 22D-58, barrio Pasatiempo en Montería, Córdoba (sic).*

El representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,** identificada con NIT. 800.179.753-9, mediante comunicación radicada bajo el No. 202612220000677782 del veintiuno (21) de agosto de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

RESOLUCIÓN No. 6558 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.*

Posteriormente, en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en materia de inspección, vigilancia y control, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios expidió la Resolución No. 5629 del 29 de septiembre de 2026, mediante la cual reconoció la personería jurídica de la CORPORACIÓN para efectos de prestar los servicios de protección dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, parágrafo 2, y 55 de la Resolución No. 6300 de 2025, modificados por los artículos 3 y 18, respectivamente, de la Resolución No. 7777 de 2025.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Córdoba del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 16 de septiembre y 1 de octubre de 2026, profesionales de la Dirección Regional Córdoba del ICBF realizaron visitas presenciales a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 15 No. 16-44, barrio Alfonso López, municipio de Tierralta, departamento de Córdoba, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,** continuará prestando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Córdoba emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,** para continuar desarrollando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tierralta departamento de Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,** identificada con NIT. 800.179.753-9, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6558 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.*

visible en la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,** ubicada en el municipio Tierralta, departamento de Córdoba, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.614.444, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC-ONG,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: pedro.corsoc@gmail.com; intervensiondeapoyo.corsoc@gmail.co;[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18ª No. 22D-58B, barrio Pasatiempo, municipio de Montería, departamento de Córdoba[2]. De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los5 de Noviembre de 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	

PÚBLICA

Outlook

Re: NOTIFICACION RESOLUCION 6558 DEL 05 DE NOVIEMBRE- RENOVACION DE LICENCIA

Desde CORSOC INTERVENCIÓN DE APOYO <intervensiondeapoyo.corsoc@gmail.com>
Fecha Lun 9/11/2026 8:05
Para Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Doctora Gloria Boada Mojica
Cordial saludo, :

En atención a la notificación de la Resolución No. 6558 del 5 de noviembre de 2026, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – CORSOC-ONG, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial, nos permitimos manifestar que, una vez revisado el contenido del acto administrativo, la Corporación expresa formalmente su renuncia al término de ejecutoria y a la interposición de recursos contra la mencionada resolución.

En consecuencia, solicitamos se adelanten las actuaciones correspondientes para que el acto administrativo quede en firme y pueda producir los efectos legales pertinentes.

Agradecemos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al equipo responsable por el acompañamiento y la gestión adelantada durante este proceso de renovación de la licencia de funcionamiento.

Cordialmente,

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – CORSOC-ONG
Representante Legal



El jue, 5 nov 2026 a las 18:36, Gloria Luz Indira Boada Mojica (<Gloria.Boada@icbf.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,

Señor
PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNÁNDEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC-ONG

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución ***No.6558 del 05 de noviembre de 2026***, y que se adjunta a la presente comunicación, por la cual se dispone: "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG, identificada con NIT. 800.179.753-9, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18ª No. 22D-58B, barrio Pasatiempo, municipio de Montería y sede operativa ubicada en la Carrera 15 No. 16-44, barrio Alfonso López, municipio de Tierralta, ambas situadas en el departamento de Córdoba"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

De: Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>
Enviado: Jueves, 5 de Noviembre de 2026 17:02
Para: pedro.corsoc@gmail.com <pedro.corsoc@gmail.com>; intervensiondeapoyo.corsoc <intervensiondeapoyo.corsoc@gmail.com>
CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 6558 DEL 05 DE NOVIEMBRE- RENOVACION DE LICENCIA

Cordial saludo,

Señor
PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNÁNDEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - CORSOC-ONG

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución ***No.6558 del 05 de noviembre de 2026***, y que se adjunta a la presente comunicación, por la cual se dispone: "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,

identificada con NIT. 800.179.753-9, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 18ª No. 22D-58B, barrio Pasatiempo, municipio de Montería y sede operativa ubicada en la Carrera 15 No. 16-44, barrio Alfonso López, municipio de Tierralta, ambas situadas en el departamento de Córdoba"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,

GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6558 del 5 de noviembre de 2026

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E)de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6558 del 5 de noviembre de 2026,** *''Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC-ONG,*** *identificada con NIT. 800.179.753-9, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la* ***Carrera 18ª No. 22D-58B****, barrio Pasatiempo, municipio de Montería y sede operativa ubicada en la* ***Carrera 15 No. 16-44,*** *barrio Alfonso López****,*** *municipio de Tierralta, ambas situadas en el departamento de Córdoba'',* fue notificada electrónicamente a su representante legal, señor PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNÁNDEZ, el cinco (5) de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal, el nueve (9) de noviembre de 2026, allegó correo electrónico en el cual manifestó renunciar a los términos para interponer recurso, por lo tanto, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el diez (10) de noviembre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogada	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Indira Boada Mojica	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	